



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular REGULACIONES MONETARIAS - RE-MON - 1 - 478. Aplicación de depósitos con cláusula dólar estadounidense. Normas de procedimiento

Nos dirigimos a Uds. para remitirles el modelo de la Fórmula 4201 "Aplicación de depósitos con cláusula dólar estadounidense", con las instrucciones para su integración, utilizable a partir de la información referida a febrero de 1989.

Dicha fórmula deberá ser enviada solo por las entidades que mantengan saldos de las imposiciones mencionadas.

Les señalamos que se ha fijado en el 31 del corriente mes el vencimiento para la presentación de la Fórmula 4201 correspondiente a febrero de 1989.

Por último, les informamos que queda sin efecto la presentación de la Fórmula 4052.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Alfredo A. Besio
Gerente de Normas para
Entidades Financieras

Eduardo G. Castro
Subgerente General

ANEXOS

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Gerencia de Control de Entidades Financieras		CÓDIGO			
APLICACIÓN DE DEPÓSITOS CON CLÁUSULA DÓLAR ESTADOUNIDENSE					
Entidades:			Mes	Año	
CUADRO A	APLICACIÓN DE LOS RECURSOS				
CONCEPTO		En australes			
1. Depósitos					
2. Aplicaciones (suma de los renglones 2.1. a 2.3.)					
2.1. Créditos					
2.2. Préstamos interfinancieros					
2.3. CEDEP					
3. Defecto de aplicación (renglón 1. - renglón 2.) (-)					
4. Exceso de inversión (renglón 2. - renglón 1.) (+)					
CUADRO B	DIFERENCIA DIARIA ENTRE RECURSOS Y APLICACIONES (En australes)				
1. Saldos diarios de las partidas comprendidas:					
Al día	Depósitos	Aplicaciones	Diferencia A - B	Límite (10% de la columna A)	Exceso (C - D) (+)
	- A -	- B -	- C -	- D -	- E -
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
Transporte					

CUADRO B	DIFERENCIA DIARIA ENTRE RECURSOS Y APLICACIONES (continuación)				
	Depósitos	Aplicaciones	Diferencia A - B	Límite (10% de la columna A)	Exceso (C - D) (+)
	- A -	- B -	- C -	- D -	- E -
Transporte					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					
26					
27					
28					
29					
30					
31					
2. Suma					
3. Promedio renglón 2. días del mes					
4. Cargo (% del renglón 3. columna E)					En australes con centavos
Observaciones:					
Lugar y fecha:					
ÁREA CONTABLE (*) Firma y aclaración			GERENTE GENERAL Firma y aclaración		
(*) - A suscribir por el responsable de mayor jerarquía.					

B.C.R.A.	INSTRUCCIONES PARA LA INTEGRACIÓN DE LA FORMULA 4201 “APLICACIÓN DE DEPÓSITOS CON CLÁUSULA DÓLAR ESTADOUNIDENSE”	Anexo a la Com. “A” 1379
----------	---	-----------------------------

1. Instrucciones generales

Para informar el estado de las aplicaciones de los depósitos ajustables con cláusula dólar estadounidense, las entidades que registren saldos de tales imposiciones utilizarán la Fórmula 4201, la que deberá ser presentada mensualmente al Banco Central a más tardar el 16 del mes siguiente al bajo informe.

Se remitirá, integrada por duplicado, al Departamento de Secretaría General. El duplicado, con la constancia de recepción, quedará archivado en la casa central de la entidad.

Las entidades financieras compilarán y mantendrán a disposición del Banco Central registros que permiten individualizar en forma rápida las aplicaciones que resulten imputadas en todo momento a los depósitos mencionados.

La Fórmula 4201 se encuentra sujeta al régimen sobre presentación de informaciones (Capítulo II de la Circular RUNOR - 1).

Los importes, excepto el correspondiente al renglón 4. (columna E) del Cuadro B, se expresarán en australes sin centavos.

El cargo a que se refiere dicho renglón, no ingresado en tiempo y forma, está sujeto al régimen de actualización de deudas previsto en el punto 3.2.5.2. del Capítulo V de la Circular LISOL - 1.

A los fines del redondeo de las magnitudes, se incrementarán los valores en una unidad cuando el primer dígito de las fracciones sea igual o mayor que 5, desechando las que resulten inferiores.

2. Cuadro A

Los datos a que se refiere este cuadro se calcularán a base del promedio mensual de saldos diarios (capitales y ajustes) de las partidas comprendidas, registrados en el período bajo informe, sin que ello implique efectuar devengamiento diario de ajustes.

Renglón 1.

Se declararán los depósitos a plazo fijo nominativo intransferible ajustable con cláusula dólar estadounidense.

Renglones 2.1.a a 2.3.

Se registrará la totalidad de las aplicaciones actualizables con cláusula dólar estadounidense que en cada caso se indican.

Renglón 3.

El importe determinado en este renglón se trasladará al renglón 2.6. del Cuadro A de la Fórmula 3000 del mes bajo informe con la denominación "Defecto de aplicación de depósitos ajustables con cláusula dólar estadounidense".

Renglón 4.

El importe determinado en este renglón se trasladará al renglón 1.8. del Cuadro B de la Fórmula 3926 correspondiente al mes bajo informe con la denominación "Exceso de inversión de depósitos ajustables con cláusula dólar estadounidense".

3. Cuadro B

Columnas A y B

Renglón 1.

Los saldos (capital y ajustes) a considerar serán los registrados al cierre de las operaciones de cada día. En los días inhábiles se repetirá el saldo del día hábil inmediato anterior.

Renglón 3.

El importe correspondiente a la columna A deberá coincidir con el informado en el renglón 1. del Cuadro A, en tanto que el de la columna B deberá equivaler a la diferencia entre los renglones 2. y 4. de dicho cuadro.

Con tal objeto, en la apertura diaria a que se refiere el renglón 1. (columna B) deberán excluirse durante todo el mes operaciones, consideradas por su saldo total, hasta completar el exceso de inversión determinado en el renglón 4. del Cuadro A. Se admitirá la exclusión parcial de una operación como máximo a fin de posibilitar la coincidencia exigida.

Columna C

Se anotará el valor absoluto de la diferencia entre los importes consignados en las columnas A y B.

Columna E

Renglón 3.

El promedio correspondiente a febrero de 1989 se calculará dividiendo por 14 la suma de los excesos registrados en el período 15.2/28.2.89.

B.C.R.A.	INSTRUCCIONES PARA LA INTEGRACIÓN DE LA FORMULA 4201 "APLICACIÓN DE DEPÓSITOS CON CLÁUSULA DÓLAR ESTADOUNIDENSE"	Anexo a la Com. "A" 1379
----------	---	-----------------------------

Renglón 4.

Por el importe resultante de aplicar la tasa de cargo que rija para el mes que se declara, se acompañará nota de débito (Fórmula 3030) indicando como concepto de la operación "Cargo por excesos a la relación máxima diaria de aplicación de depósitos con cláusula dólar estadounidense".

4. Observaciones

En este cuadro se suministrarán las aclaraciones que se estimen pertinentes.